



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 004 -2026-GR-JUNÍN/ORAF**

Huancayo, 09 ENE. 2026

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTOS:

El Informe Técnico n.º 01-2025-GRJ/SE de fecha 03 de diciembre del 2025 emitido por el Abog. Rogelio A. Espinoza Espirito; el Informe Técnico n.º 2495 -2025-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 05 de diciembre del 2025 emitido por Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizados;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DIRECTIVA GENERAL N.º 001- 2023-GRJ-GGR en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 25 c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución

ORAF	
DOC. N.º	004-2026-GRJ-ORAF
EXP. N.º	0000000000



Gobierno Regional Junín



del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;

Que, con fecha 05 de setiembre del 2025 la entidad y el contratista TAIPE GARCIA CARLOS JULIO con RUC n° 10210652863, suscribieron la orden de servicio n° 2630, cuyo objeto es la contratación de servicio especializado en agronomía y programas productivos, para el fortalecimiento de la función fiscalizadora del consejo regional y de los consejeros regionales del gobierno regional de Junín, por el monto de s/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), para ser ejecutada en el plazo de treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio;

Que, mediante Informe Técnico n° 01-2025-GRJ/SE de fecha 03 de diciembre del 2025 suscrito por el Abog. Rogelio A. Espinoza Espíritu Secretario Ejecutivo Consejo Regional quien concluye que la orden de servicio n° 2630-2025 a favor de Carlos Julio Taipe García, fue notificado debidamente, por lo que es de conocimiento sobre los alcances y descripción del servicio, así como del plazo establecido; en reiteradas oportunidades se solicito al prestador de servicios el cumplimiento de la prestación del servicio contratado, sin obtener a la fecha respuesta alguna; de acuerdo a la evaluación realizada del expediente de contratación y al haber transcurrido mas de 30 días calendarios de la fecha de notificación de la orden de servicio, corresponde la resolución total de la orden de servicio n° 2630-2025 por la causal de acumulación máxima de penalidad de acuerdo a la directiva de contrataciones menores a 8 UITs (...)

Que, mediante el Informe Técnico n° 2495-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha 05 de diciembre del 2025 emitido por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien concluye que *"teniendo en consideración la información vertida por el área usuaria (oficina de secretaria ejecutivo) la orden de servicio n° 2630, perfeccionado con fecha 05 de setiembre del 2025 entre la entidad y el contratista Taipe García Carlos Julio cuyo objeto es LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN AGRONOMIA Y PROGRAMAS PRODUCTIVOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL Y DE LOS CONSEJERO REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, configura para resolver en forma total, por la causal b) del numeral 6.14 del art. VI de la Directiva General n° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: "b) cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo"*

En ese sentido se procede a calcular las penalidades por mora, de acuerdo al siguiente detalle:

Penalidad por mora del segundo entregable:

Monto contractual	S/ 4,000.00
Forma de pago	Pago Único
Plazo de ejecución del servicio	Hasta los 30 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la



Gobierno Regional Junín



	notificación de la orden de servicio
Notificación de la orden de servicio	05/09/2025
Inicio de plazo de ejecución	06/09/2025
Culminación de plazo	05/10/2025
Fecha de emisión de informe del área usuaria	03/12/2025
días de atraso en la ejecución del servicio	59 días calendarios

Nota: Datos extraídos del documento de la referencia.

Por las consideraciones expuestas líneas arriba, se procede a cuantificar la penalidad por mora o retraso injustificado, tal como se puede verificar en el expediente administrativo de pago, por lo que se continua a realizar el calculo de dicha penalidad, de acuerdo a la siguiente formula:

APLICACIÓN DE FORMULA

MONTO UNICO ENTREGABLE: S/ 4,000.00	
PD=	$\frac{0.10}{0.40} \times \frac{4,000.00}{30} = \frac{400.00}{12} = 33.33 \times 59 \text{ días} = 1,966.67$
P.T.= S/ 4,781.25	10% M.C. = S/ 25,500.00

Que, Cabe precisar que el numeral 119.2. del art 161 del RLCE establece que los dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, de acuerdo a ello el 10% del único entregable es de s/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) la penalidad por mora es de s/. 35, 992.50 (treinta y cinco mil novecientos noventa y dos con 50/100 soles). En ese orden, se evidencia que la penalidad por mora a llegado a acumular el monto máximo de la penalidad (10%) del avance ejecutado, al haber arrojado el cálculo por el monto de s/ 25,500.00 (veinticinco mil quinientos con 00/100 soles) estando ante la causal de resolución parcial o total de contrato por haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora de acuerdo al numeral 6.14.1 del artículo 6.14 de la directiva general n° 001-2023-GRJ-GGR;

Que, conforme es pertinente mencionar que las contrataciones menores a 8 UITs (s/. 42,800.00) se encuentra regulada bajo la nueva ley n° 32069, la causal sigue siendo un proceso simplificado, pero con supervisión, estos contrataos deben cumplir con los principios de contratación publica y ahora están sujetos a la supervisión del organismo supervisor de las contrataciones del estado (OSCE);

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos Y con la visacion del Secretario Ejecutivo de Consejo Regional; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCIÓN TOTAL correspondiente al 100 % por acumulación máxima de penalidad (menores a 8 UITs), correspondiente al único entregable (s/ 4,000.00) de la orden de servicio n° 2630, suscrito entre la entidad y el contratista **TAIPE GARCIA CARLOS JULIO** con ruc n° 10210652863, cuyo objeto es LA CONTRATACIÓN



Gobierno Regional Junín



DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN AGRONOMÍA Y PROGRAMAS PRODUCTIVOS, PARA EL CONSEJEROS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, según las conclusiones y recomendaciones de los informes técnicos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Procuraduría Pública Regional evalúe las acciones legales correspondientes, para el cobro de la penalidad y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados con la resolución del contrato, considerando criterios de costo – beneficios y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista **TAIPE GARCIA CARLOS JULIO**, la decisión de resolver la orden de compra, mediante carta notarial, conforme a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 09 ENE 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)